AÑO XI. Teruel 8 de Noviembre de 1866. Núm. 42.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas —Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse en concurso extraordinario, y caso de no resultar aspirantes, á oposicion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Es. mls.

Las elementales completas de Benasque, Binefar, y Velilla de Cinca, dotadas con 330,

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

La elemental completa de Valdeavellano de Tera dotada con 220,

PROVINCIA DE TERUEL

De niños.

La elemental completa de Alfambra dotada con 330,

De niñas.

La elemental completa de Calaceite con 220,

Además del sueldo los Maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si estas escuelas no fuesen provistas por concurso lo serán por oposicion mediante los ejercicios que al efecto tendrán lugar en las provincias de Huesca y Soria en el mes de Diciembre próximo y en el de Marzo en la de Teruel, proveyéndose además las que vacaren dentro del mes que corresponde practicar dichos ejercicios.

Los aspirantes á dichas escuelas que reunan los requisitos que exige la citada Real órden, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañando certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 17 de Octubre de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

Se admitirán solicitudes hasta el 29 del corriente mes.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

La elemental completa de Torres dotada con 250,

Las incompletas de Piedrahita y El Collado con 100,

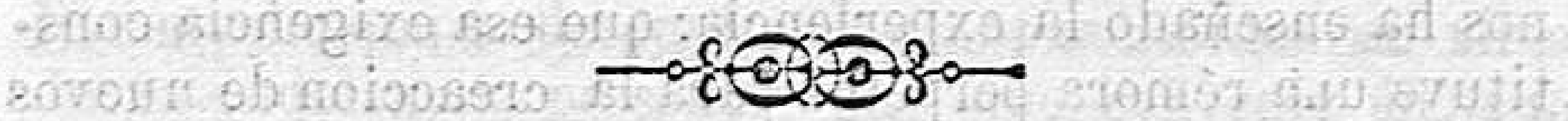
De niñas.

La elemental completa de Alba con	166,600
Las incompletas de Corbalan y Galve con	134,400
La id. de Fuenferrada con	116,600

Ademas del sueldo los Maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escuelas dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañando certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 24 de Octubre de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

Se admitirán solicitudes hasta el 2 de Diciembre.



VARIEDADES.

MEMORIA

sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la instruccion primaria, presentada por el Consejero de instruccion pública D. Fermin Caballero á la Direccion general del ramo.

(Continuacion.)

Las escuelas dominicales de hombres y de mujeres,

ensayadas con buen éxito en algunos puntos, deben entrar asimismo en el plan general de enseñanza popular. ¡Cuánto mejor emplearían algunas horas de las fiestas, si hubiera quien excitase su curiosidad é interés con enseñanzas agradables y útiles! Con este motivo convendria establecer escuelas en todos los institutos militares, donde los quintos iletrados alcanzasen esa instruccion en un año más de servicio, que en vez de ser pena se convirtiera en gracia. Igual beneficio deberia dispensarse en los establecimientos públicos de reclusos y penados, cual se ejecuta en los de Beneficencia, y algo pudieran neutralizarse los malos efectos de la vida actual de encarcelados y presidiarios.

Planos y presupuestos. — Es opinion generalizada que nuestra administracion adolece de la manía de expedientes y de trámites innecesarios; y aunque por reaccion se quisiera ir más allá de lo conveniente en aligerar los negocios, no cabe duda en que la burocracia puede simplificarse, mejorando la tramitacion y haciendo trabajar mas á los empleados El municipio que desea construir edificio para escuela se vé préviamente obligado á costear los planos y presupestos de la obra, ejecutados por un Arquitecto; medida que se ha creido garantía de la seguridad y salubridad de la niñez allí congregable. Pero no se tuvo en cuenta lo que despues nos ha enseñado la experiencia: que esa exigencia constituye una rémora perpétua para la creaccion de nuevos locales: Diariamente se repiten los casos de que en años y años no puede obtener Arquitecto que los delínee y presuponga; y no faltan ejemplos de que esos trabajos facultativos. hechos con el primor y minuciosidades dignos de un palacio ó de una exposicion artística, importen una cantidad desproporcionada al pequeño coste que exigiría la fábrica. Maestros de obras y simples alarifes construyen las casas todas de los pueblos, donde moran día y noche los padres y los hijos y toda su familia. ¿Con qué razon pedir mas precauciones para un local en que solo han de estar los chicos seis horas en dos terceras partes de los dias del año? ¿Acaso por la dimension ma-

yor de la pieza de escuela? En la generalidad de los pueblos, cuyuas aulas no exceden de 50 niños, no necesita la sala más latitud que la que tienen las de las casas principales Bien puede fiarse á los mejores albañiles del pais el que ejecuten lo que constantemente están haciendo para todos los vecinos en salones, bodegas, almacenes, porches y otras construcciones más comprometidas. Déjese para los grandes edificios de las capitales, ciudades y pueblos de mayor concurrencia el rigorismo presente; que para los demas lugares basta que calculen las obras un albañil acreditado, un aparejador ó maestro, ó á lo sumo un agrimensor, ayudante de obras ó un sobrestante. En los pueblos de menos de 1.000 habitantes contentémonos con que el edificio reuna las condiciones de solidez, saneamiento, ventilacion y buenas luces, y para esto es competente cualquier maestro experto.

Con las disposiciones mencionadas, y con que la enseñanza sea completamente gratuita para todos los niños y niñas sin distincion, se habrá facilitado muchísimo la adquisicion de la enseñanza elemental.

Medios de persuasion.—En buen hora que ántes de llegar al apremio, y como aviso preventivo de las penas, se adopten cuantos medios sugiera la razon á fin de convencer á las pobres gentes de lo que la educacion vale para su propio bien y para el bien comun. Por mucho que se desconfie de estos escitantes en vista de la indolencia presente, hay que convenir en que las autoridades locales y las personas de influjo pudieran hacer prodigios si cumpliesen con lo que la conciencia y el patriotismo que dictan. Sin pedirles actos heróicos, bastaría que dejasen de ser indolentes.

Los Alcaldes, á quienes las leyes imponen en este asunto deberes espresos, dejan de cumplirlos por apatía, por ignorancia, por deferencia á parentesco y amistad, ó por temor de compromisos. Estos lo saben y palpan Gobernadores y Juntas de provincia, Inspectores, Rectores y el Gobierno supremo; pero se deja correr el mal por causas análogas á las que lo producen; y si alguna vez se tocan intencionalmente estos asuntos age-

nos suelen mediar motivos á la instruccion pública, efecto del predominio invasor de las contiendas políticas. Solo hay un medio de remediar estos daños: que el Gobierno lo quiera decididamente y haga descender toda la fuerza de la autoridad legal desde lo alto hasta los últimos agentes: que el primer motor, el Ministro, comunique la accion enérgica que sabe, cuando de veras quiere, á la Direccion general; esta á los Rectores, Gobernadores y Juntas provinciales, y estos á los Inspectores, Alcaldes, Juntas locales y maestros. Si asi se obra, la cadena disciplinal funcionará con presteza y vigor, y cuando el Alcalde se convenza de que corre riesgo mas cierto de no acatar la ley que de cumplirla, los padres omisos serán amonestados sériamente, y todos procurarán la concurrencia de los niños á la escuela.

Mas poderosa es todavía la palanca del clero, mista de fuerza moral y material, y por lo mismo es de lamentar que generalmente mire con tivieza tan elevada mision de su sagrado ministerio. ¡Cuánto bien pueden hacer por este camino los pastores á su grey! El Evangelio lo quiere, la ley de Dios lo manda y la Iglesia lo recomienda. Nunca han faltado escritores de ilustracion y caridad que encarezcan la importancia de esta influencia: solo citare dos del siglo pasado, por que cuadran mejor al intento. La Sociedad aragonesa promovió la traduccion de la obra italiana: «discursos sobre el problema *si corresponde á los Párrocos ó Curas de las aldeas el instruir á los labradores* en los buenos elementos de la economía campestre;» y el Obispo de Barcelona escribió una memoria con este título: «el padre de su pueblo, ó medios para hacer *temporalmente felices á los pueblos con el auxilio de los Sres. Curas párrocos.*» La legislacion de Instruccion pública ha puesto en manos del Cura medios directos de vigilar, intervenir y obrar en la escuela primaria, y ¡doloroso es decirlo! son los menos los que aprovechan la ocasion en interes de la infancia, y hasta hay quien la

repugna y rechaza. El Gobierno de S. M. no debe cansarse en excitar el celo de los diocesanos á fin de que el clero parroquial haga lo mucho que puede y debe en favor de la educacion popular. Explicando el cuarto mandamiento del Decálogo, ¿qué partido no puede sacarse para mover á los padres? Y ¿cuánto cabe exigiendo que esten instruidos los que hayan de recibir la primera comunion, los que aspiren al matrimonio y los que se examinan para la comunion pascual?

Puestos en movimiento los resortes del poder supremo, y desenvuelta con lucidez la sana doctrina, parece increible que el clero deje de concurrir con la autoridad laica á la propagacion de la enseñanza primaria, no tan solo en la recitacion del Catecismo, sino en la aplicacion de la buena doctrina á la conducta del individuo, en el roce diario con sus semejantes y en toda clase de negocios. (*Se continuará.*)

PERMUTAS.

El Maestro de un pueblo de escuela elemental completa, en la provincia de Teruel, que dista tres horas de Calamocha, qne reune con la dotacion y demas emolumentos 352 escudos cobrados puntualmente por trimestres, y D.ª Margarita Hernandez, Maestra de la de igual clase de Fuentes-Claras, en la misma provincia, y próximo á la cabeza de partido como es el pueblo citado, que disfruta 166 escudos de dotacion, 20 de retribuciones y 24 para alquiler, desean permutar con profesores de ambos sexos que se hallen desempeñando magisterios de igual clase y categoría, en un mismo pueblo de dicha provincia ó en la de Zaragoza.

Si algunos les interesa podrán dirigirse á la mencionada Maestra.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de LA CONCORDIA, *á cargo de N Zarzoso.*